

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 6/2023

Sesión ordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2023.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 5 de fecha 2 de febrero de 2023.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

02.- Ampliación del plazo a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), hasta el 26 de agosto de 2024, para la ejecución de la urbanización y entrega de terrenos del ámbito de ordenación diferenciada "Tamaraceite Sur" (UZO-04).

SE ACUERDA

Primero.- Ampliar el plazo a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), hasta el 26 de agosto de 2024, para la ejecución de la urbanización y entrega de terrenos del ámbito de ordenación diferenciada "Tamaraceite Sur" (UZO-04).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA).

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida a suministros de energía eléctrica de media y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de diciembre de 2020, realizado por la comercializadora ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por un importe de 757.537,16 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 12-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa del “Suministro de energía eléctrica de media y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” prestado por la comercializadora Endesa Energía SAU, durante el mes de diciembre de 2020, por el importe que se desglosa a continuación:

Nº Operación	Tercero	Nombre Ter.	Fecha factura	Importe
C00Z1060000236	A81948077	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	11/01/2021	6.979,15 €
C00Z1050000004	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	09/02/2021	345.354,21 €
C00Z1050000008	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	21/05/2021	405.203,80 €
Suministros de energía eléctrica de media y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (diciembre/20)				
			Total	757.537,16 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la comercializadora, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

04.- Aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio referido al mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al Lote III del expediente de contratación número 104/17-S, adjudicado a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio denominado, *Servicio de mantenimiento y conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano de Las Palmas de Gran Canaria: Lote III, expediente de contratación número 104/17-S, adjudicado a FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639.*

Segundo.- La prórroga se desarrollará en los términos y condiciones dimanantes del contrato primigenio y documentos contractuales, los cuales subsisten en todo su contenido. La vigencia de la prórroga será por el periodo comprendido del 02 de mayo de 2023 al 01 de mayo de 2024.

Tercero.- El gasto máximo previsto para la prórroga asciende a 1.800.000,00 €.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto, a F.C.C. Medio Ambiente, S.A., con NIF A-28541639 de 1.050.000,00 euros, para el ejercicio 2023, consignado en la aplicación siguiente, que se financia con fondos propios:

Año	Partida Presupuestaria	Nº Operación	Importe
2023	03015/17100/22799	220229000750	1.050.000,00 euros

Quinto.- Autorización y disposición de los gastos del ejercicio futuro que se expresan, en función del crédito que para el mismo se consigne en el respectivo presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías

Año	Partida Presupuestaria	Nº Operación	Importe
2024	03015/17100/22799	220229000750	750.000,00 euros

Sexto.- Notificación a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639, con las formalidades legales inherentes, y a la oficina gestora del contrato a los efectos de su competencia.

Séptimo.- Formalización de la prórroga a través de diligencia en el contrato principal.

Octavo.- Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de soporte y mantenimiento anual de las licencias del software de gestión del Padrón Municipal de Habitantes, correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de junio al 1 de julio de 2022, prestado por la empresa Spai Innova Astigitas, S.L., por un importe de 1.820,61 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 7-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio soporte y mantenimiento anual de las licencias del software de gestión del Padrón Municipal de Habitantes en el periodo comprendido entre el 02 de junio al 01 de julio de 2022 por un importe de 1.820,61 € a la empresa Spai Innova Astigitas S.L. con NIF/CIF: B41805557.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

06.- Solicitud de segunda ampliación del periodo de ejecución del proyecto “Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y adaptación de la infraestructura asociada”, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar la segunda ampliación del periodo de ejecución del proyecto “Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y adaptación de la infraestructura asociada”, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial y atendiendo a lo que se recoge en la Memoria Justificativa que se adjunta, como anexo, al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la pertinente documentación, a la mayor brevedad, al órgano u órganos del Ministerio de Política Territorial, a los que corresponda la tramitación de dicha solicitud.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q/6rs3IHZBwHff6H3HGTWg==>

07.- Solicitud de segunda ampliación del periodo de ejecución del proyecto “Mejora de la tramitación electrónica del Ayuntamiento y automatización de los procesos de los órganos colegiados”, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar la segunda ampliación del periodo de ejecución del proyecto “Mejora de la tramitación electrónica del Ayuntamiento y automatización de los procesos de los órganos colegiados”, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial, atendiendo a lo que se recoge en la Memoria Justificativa que se adjunta, como anexo, al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la pertinente documentación, a la mayor brevedad, al órgano u órganos del Ministerio de Política Territorial, a los que corresponda la tramitación de dicha solicitud.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=4rDFoF+N+439socCCJzIWA==>

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

SERVICIO DE EDUCACIÓN

08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación menor referida al suministro de vestuario para guardianes y cuadrilla de operarios adscritos al Servicio de Educación, correspondiente al mes de agosto de 2022, realizado por la empresa MENTADO, S.L., por un importe de 10.201,68 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 47-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa del contrato menor de suministro de vestuario para guardianes y cuadrillas del Servicio de Educación realizado por la empresa MENTADO, S.L., con NIF número B35407683, por importe total de 10.201,68 €, según el siguiente detalle:

Factura		Registro		Importe Facturas
N.º	Fecha	N.º	Fecha	
Emit- 153	19-08-2022	2022/3211	19/08/2022	10.201,68 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio del Contrato Menor de suministro de vestuario para guardianes y cuadrillas del Servicio de Educación, por importe de 10.201,68 €.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a empresa MENTADO, S.L., con NIF número B35407683, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le

notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa del contrato de suministro para el arrendamiento y mantenimiento de un vehículo de la marca Renault, modelo Nueva Kangoo Combi Profesional 1.5 DCI 75 CV ECO2, en régimen de renting, lote 3 del expediente de contratación n.º 461/17-C, adscrito al Servicio de Bienestar Social, correspondiente al mes de noviembre de 2021, prestado por la empresa ACOSTA SERVICIOS CAR, S.L., en el ámbito del acuerdo marco de "Arrendamiento y mantenimiento de diversos vehículos, en régimen de renting, para el parque móvil municipal", por un importe de 481,29 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 17-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del "Arrendamiento y mantenimiento de diversos vehículos en régimen de renting para el parque móvil municipal, del suministro Lote 3. Renault Nueva Kangoo Combi Profesional del Servicio de Bienestar Social", (gastos realizados en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021 por importe de 481,29 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar), según el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe Factura
F 5207	30/11/21	Arrendamiento. Cuota de arrendamiento y mantenimiento servicios conforme a contrato de renting. (01/11/2021 a 30/11/2021)	481,29 €
TOTAL			481,29 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ACOSTA SERVICIOS CAR S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le

notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio y 30 de septiembre de 2022, prestado por la empresa ICOT Servicios Integrales, S.L.U., por un importe de 169.356,26 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 35-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar”, en relación con los gastos realizados entre los días uno de junio y 30 de septiembre de 2022 por un importe total de 169.356,26 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
ICOT IXZ2250006	04/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (01/06/2022 al 30/06/2022)	41.379,06 €
ICOT IXZ2250017	03/08/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (01/07/2022 al 31/07/2022)	43.289,84 €
ICOT IXZ2250018	02/09/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (01/08/2022 al 31/08/2022)	42.586,63 €
ICOT IXZ2250019	07/10/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (01/09/2022 al 30/09/2022)	42.100,73 €
TOTAL			169.356,26 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ICOT Servicios Integrales, S.L.U., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida a la gestión del servicio de las escuelas municipales de educación infantil, correspondiente al periodo comprendido del 30 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, prestado por la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., por un importe de 842.467,91 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 62-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L., con NIF número B76355775, durante el periodo del 30/11/2022 al 31/01/2023, en concepto de gestión del servicio de las escuelas municipales de educación infantil, por importe total de 842.467,91 €, según el siguiente detalle:

Período del servicio prestado	Factura		Registro		Importe Facturas
	N.º	Fecha	N.º	Fecha	
30/11/2022	22- 12	16/12/2022	F/2022/5515	16/12/2022	13.775,63 €
Del 01/12/2022 al 31/12/2022	22-. 14	31/12/2022	F/2023/427	12/01/2023	413.193,99 €
Del 01/01/2023 al 31/01/2023	23- 01	31/01/2023	F/2023/636	02/02/2023	415.498,29 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación de la gestión del servicio de las escuelas municipales de educación infantil, por importe total de 842.467,91 euros.

Tercero.- *Notificar el acuerdo que se adopte a empresa TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN, SL., con NIF número B76355775, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.